

**ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO QUE REQUIERE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDÍO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LOS SERVICIOS HABILITADOS DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA Y LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC.**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
(1).- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Mejoramiento de la situación actual - Por qué es conveniente	La Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío con NIT 890000448-5, es una entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud, que en virtud del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la E.S.E. tiene un régimen jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. Que, dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. Que la ESE como empresa prestadora de servicios de salud, tiene como deber constitucional prestar un servicio eficaz, eficiente y oportuno, con base en que el Hospital San Vicente de Paúl de Génova, es la entidad prestadora de servicios de salud para los habitantes de la cordillera. Además, el municipio mencionado, según cifras del Dane, cuenta con un aproximado de 792 habitantes, Asimismo, su población rural es bastante amplia, para lo cual se debe contar con personal asistencial que pueda dar oportunidad en el servicio que los habitantes requieran en todo lo relacionado con prestación de servicio de salud. Por lo anterior, se elabora el presente estudio

		<p>previo y de necesidad que se ha hecho evidente que los servicios que fundamentalmente se requieren, son los servicios asistenciales de un auxiliar de enfermería para desempeñar labores en los servicios habilitados, anexas y complementarias que se realicen en cumplimiento de los contratos interadministrativos suscritos entre la ESE y las otras entidades públicas, así como el apoyo en la ejecución de actividades inherentes al Plan de Intervenciones Colectivas – PIC. La presente contratación se realiza teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con personal suficiente de planta para la prestación de este servicio.</p>
<p><b>(2) FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b></p>	<p><b>Constitucional, Fundamento Legal, Reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.</b></p>	<p>La necesidad que requiere satisfacer la entidad tiene como fundamentos jurídicos los siguientes preceptos constitucionales y legales: El Artículo 49 de la constitución política de Colombia, Normas orgánicas de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, El Estatuto de Contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de Marzo de 2021, Que para efectos pertinentes de esta contratación directa, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos. Que, de conformidad con el actual estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, en el ARTÍCULO 20: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato u orden de compra o servicios en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva, a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Que el estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, define en el ARTÍCULO 46. DEFINICIÓN Y CLASE DE CONTRATOS. Son contratos todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la Empresa, a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son aquellos que celebre el Hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de carácter</p>

		intelectual. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova mediante el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, modificó el manual de contratación, el cual determinó los temas administrativos de contratación en la entidad. Que de conformidad con el artículo 19 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, del Acuerdo 003 del 29 de marzo de 2021, actual manual de contratación de la ESE, se selecciona al contratista por medio de la modalidad de contratación directa. Que él CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad contratante
<b>(3).- ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR CON EL QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER SU NECESIDAD</b>	<b>*Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere. Conocimientos especializados</b>	Que para esta contratación la ESE requiere contratar con personas naturales que presten servicios como auxiliares de enfermería en la prestación de servicios asistenciales como auxiliar de enfermería para apoyar los servicios habilitados de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova y las actividades inherentes al plan de intervenciones colectivas – PIC-
<b>(4).- CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO</b>	<b>¿Qué? (definición, objeto)</b>	Prestación de servicios asistenciales como auxiliar de enfermería para apoyar los servicios habilitados de la ese hospital san Vicente de Paul de Génova y las actividades inherentes al plan de intervenciones colectivas – PIC.
	<b>¿Cuándo? (Inicio-Finalización)</b>	Se iniciarían actividades desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
	<b>¿Dónde? (Ubicación espacial en donde se</b>	Departamento del Quindío, Municipio de Génova (Q)

	desarrolló la obra o se prestará el servicio)	
(5).- SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Consulta del mercado	En el Departamento del Quindío existen personas naturales que prestan servicios asistenciales y en su condición de <b>auxiliares de enfermería</b> a las entidades públicas, bajo mecanismos de eficiencia, eficacia, seguridad, oportunidad y calidad y dentro de los parámetros del mercado que no superan el UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.850.000) mensuales.
	Como conclusión cuantía del CDP	Se dispone de ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000) para asumir en su integralidad esta contratación con cargo al CDP 381 del 25 de enero de 2026.
(6) OBLIGACIONES CONTRACTUALES		1) Apoyar la prestación del servicio en atención a pacientes usuarios en el servicio de urgencias y hospitalización de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova. 2) Apoyar en la disponibilidad para el acompañamiento de los traslados de los pacientes por medio de remisiones a otras instituciones y el retorno al servicio de procedencia que realice la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova. 3) Apoyar la elaboración de registros adecuados de enfermería de acuerdo a las normas legales, científicas y éticas de la profesión. 4) Apoyar la realización de acciones de auxiliar de enfermería de baja complejidad asignadas según la norma y el plan de acción de la institución vigente. 5) Apoyar la preparación del paciente y colaborar en los medios diagnósticos y tratamientos especiales. 6) Apoyar la realización de acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 7) Apoyar la atención como auxiliar de enfermería al paciente durante el tratamiento médico quirúrgico y administrar los medicamentos y cuidados al paciente de acuerdo con las ordenes médicas y de enfermería. 8) Apoyar la prestación del servicio de laboratorio clínico cuando se requiera. 9) Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. 10) Esterilizar, preparar y responder por el material, equipo y elementos de los servicios

	<p>habilitados de la institución. 11) Brindar cuidado directo a los pacientes que requieren atención especial 12) Elaborar los formatos y registros de forma clara según lo establece las normas Vigentes, 13) Colaborar con la identificación de individuos y grupos de población expuestos a riesgos de enfermedades. 14) Apoyar las labores anexas y complementarias, que se realicen en cumplimiento de los contratos interadministrativos suscritos entre la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova, el municipio de Génova y el Departamento del Quindío, para la ejecución de actividades inherentes al Plan de Intervenciones Colectivas-PIC. 15) Ejercer el autocontrol de todas las tareas que le sean asignadas, 16) Dar cumplimiento a la reglamentación y todas las actividades programadas por la ESE con referencia al Sistema Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. 17) Guardar y mantener la debida reserva frente a los temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato Reserva que se hará extensiva después de terminada su relación contractual con la ESE. 18) Realizar actividades en cumplimiento de la política de participación social en salud. 19) Velar por el buen funcionamiento de equipos, Instrumentos y elementos de servicio bajo su cuidado. 20) Atender y acatar las disposiciones y procesos establecidos en el Plan de Contingencia COVID 19 de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova. 21) Cumplir con pago al sistema general de seguridad social según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003. 22) Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con las respectivas estampillas que exija la entidad. 23) realizar las consultas de triage que sean signadas en el servicio de urgencias. 24) Las demás que sean encomendadas por el contratante y estén relacionadas con el objeto contractual.</p>
<p><b>(7).- NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL FUTURO CONTRATISTA</b></p>	<p><b>Garantía única</b></p> <p>Por no revestir grave riesgo para el CONTRATANTE, no se hace exigible el aporte de póliza de seguros alguna. Parágrafo: No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá por las fallas que se presenten como consecuencia de la ejecución del objeto de este contrato, y en las que el CONTRATANTE por culpa de aquél llegare a resultar responsable.</p>

(8) SOPORTE DE RIESGOS		Exigir afiliación y pago al contratista de salud, pensión y ARL
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia	Si
(9) SUPERVISOR		<b>LISETH TATIANA VALENCIA CANO</b> con cargo de ENFERMERA de la ESE Hospital San Vicente de Paul Génova (Q).
(10).- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	Se solicita la expedición del CDP	A la Auxiliar Administrativo (Tesorería) de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío.
(11).- ÁREA QUE SOLICITA EL ESTUDIO PREVIO.	Servicio de la Entidad que solicita el Estudio Previo para la contratación.	Por solicitud de la Gerencia con el fin de no afectar la prestación de servicios de salud en la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova

**ORIGINAL FIRMADO**  
**OLGA PATRICIA JIMÉNEZ FARKAS**  
 Gerente

Elaborado por: Juan Bernardo Cardona Bedoya– Abogado Contratista *Juan B Cardona*